



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001020500020260242400

Que mediante providencia de 2 de septiembre de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **MARIA LEONOR LÓPEZ ARBELÁEZ** interpuso contra la **NUEVA EPS S.A.**, **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ** (interventor de la Nueva E.P.S.), la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** y el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** trámite que se hace extensivo al **JUZGADO PRIMERO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA** y a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**. Dispuso: 1-. Córrese traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche con radicado 05001-31-05-021-2024-10185-00 (01), a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a las demás partes e intervinientes en el proceso constitucional identificado con radicado 05001-31-05-021-2024-10185-00 (01) para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. No se accede a la medida provisional solicitada comoquiera que, en el presente caso, no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, la notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **IVAN DE JESUS OCHOA LONDOÑO** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en los procesos de CUI 05001-31-05-021-2024-10185-00 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboralavisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 4 de septiembre de 2026 a las 8:00a.m.

Vence el 4 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor